

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 22 de Diciembre de 1918.

Por este día se han observado los siguientes fenómenos:

Hora	Temperatura del aire a las 2 m.	Temperatura del Sol.	Temperatura del suelo a las 1 m.	Viento Dirección	Fuerza en G.A.S.	Estado del Cielo	NOTAS
0h	710	4	10,2	66	WSW	1=Ventolina...	Temperatura máxima a la sombra..... 14,2
4	711	1	9,8	77	WNW	2=Muy flojo...	Idem mínima a la idem..... 5,6
8	711	7	8,3	89	W	0=Calm.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,9
12	712	1	12,6	68	W	0=Idem.....	Idem mínima junto al suelo..... 3,7
16	711	5	13,0	72	E	0=Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 180
20	712	1	8,6	92	NNE	1=Ventolina...	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución de Contribuyentes de la zona de Arenys de Mar.

Concepto de utilidad les.—Tarifa segunda.

Deudores que figura en los recibos, D. Pedro Tías Craspi y Aurora Vila Vila.

Acreeedor hipotecario de los mismos, D. José Bergadá y Tous.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 17,82 pesetas.

Idem id. id., al año 1915, 17,92.

Total débito por cuotas, 35,74.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primera y segunda venta, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

«Dos almocanes unidos, con altillo y sala salida, que componen una sola manzana, sito en la villa de Arenys, calle de la Marina, antes plaza del Mar, señalada con los números 17 y 18, en el número Trece Craspi se pertenecen, sito en el treinta y seis en la manzana número 15 (150 pesetas); a D.ª Aurora Vila y Vila 22 y medio treinta y seis hipotecados por 4,500 pesetas; finca por Oriol, ó sea por un lado, los pelos según el plano de D. Félix Bofill, abades, por otro, con los sucesores de José Guas, por Mediódia, frente, con la casa calle de la Marina; por Ponente, ó sea por el otro lado, con la de San Juan, y por Cerco, ó espalda, con D. Benito María de...»

En el mismo expediente, de conformidad con el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, consta acordado requerir a los autos mencionados prestatarios y prestataria para que en el plazo de tres días hagan entrega de los valores de propiedad de las fincas señaladas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo cumplimiento hago efectiva por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que en caso de no verifiar el cumplimiento en el plazo fijado, se sucesora la finca a su cargo, disponiendo al efecto al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Catella, 29 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—6366

Resolución de Contribuyentes de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán y Sanz, Agente ejecutivo para hacer efectivos por vía de apremio débitos a favor de la Hacienda pública en la capital.

Hago saber que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana Registro Fiscal, correspondiente a los años 1913 al 1917 que resultan a nombre de los deudores que se expresarán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, a las once de su mañana, en la calle de Escudillers, número 76, siendo posturas admitibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.»

«Publicando esta providencia a los dos días siguientes al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Doctores Tisoré Serra.
Un solar, sito en el pasaje de Tasso, que linda: por el frente, ó Norte, con dicho pasaje; por la derecha, ó Este, con Guillermo Tasso; por la espalda, ó Sur, con el mismo Sr. Tasso, y por la izquierda, ó Oeste, con un solar de la interesada; valor para la subasta, 3.070 pesetas.

Hacienda de Domènec Carbonell:
Una casa, compuesta de planta baja, destinada a baños de mar, sito en la costa de San Adrián; lindas: espalda, calle G.ª y izquierda, con finca del mismo dueño, y frente, la playa; valor para la subasta, 59.250 pesetas.

José Sabater Vila:
Una casa habitación en la calle Puerta Nueva, número 1, de extramuro; valor para la subasta, 9.500 pesetas.

Alfredo Lieureux:

Un solar, situado en el Campo Font-Gat, que linda: al Norte, con herederos de D. Francisco Escusa, D. José Perlé, D. Evaristo Volta y D. Pedro Bertrán; al Sur, con un camino que parte de la Font del Gat; Oeste, restante terreno de D.ª Mariana Buria, y Este, con un camino que parte de la Font del Gat; valor para la subasta, 625 pesetas.

Simón Ferrer Vidal:
Solar de 166,80 metros, sito en el pasaje Bertrán; linda: al frente, con dicho pasaje, propiedad de la vendedora; Poniente, con Juan Martorell, y Norte, con los propios vendedores; valor para la subasta, 500 pesetas;

Herederos de Pablo Pico:
Un solar, sito en la calle de Provenza, sin número; valor para la subasta, 725 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir algunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precto del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—6887

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. José Tornel Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente incidental de apremio que instruyo contra Pedro Guardiola Navarro, de paradero desconocido, por débitos de urbana correspondientes al tercer trimestre de 1918 y anteriores, fué embargada por mí para responder de su descubierto, una casa de habitación, sita en este poblado, en la calle de Cruz de Mayo, número 34, de policía, que linda: por la derecha, entrando, en la casa de Ginés Rubio; izquierda, en la de Luis Sanz, y espalda, Sebastiana Melendo.

Que la raseñada finca, según datos facilitados por el señor Registrador de la Propiedad del partido, tiene una anotación preventiva de embargo, por mandamiento expedido en 11 de Agosto de 1908 por el señor Juez municipal que lo fué de esta ciudad, D. Ricardo García, en virtud de juicio seguido contra el deudor á instancia de D. Balisario Matéu Soriano, como marido de D.^a Amparo Benso Comas, reclamando del Pedro Guardiola Navarro la suma de 50 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del referido inmueble, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez horas, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del precio por que sale á licitación.

Y por su cualidad de desconocido, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado ó personas que pudiera interesarles, conforme previene el cuarto párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villena, 15 de Diciembre de 1918.—El Agente auxiliar, José Tornel.

P—8799

Agencia ejecutiva de la zona de Girona.

D. José Calverol Bonavía, Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios que instruyo por débitos por los conceptos de rústica y urbana correspondientes al primer semestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los representen, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Julio último he dictado en cada uno la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

BASCONA

- José Mzaó Perpiñá, 2,34 pesetas.
- Juan Sanz Garriga, 12.
- Baudilio Tanés Cruzat, 3,04.
- Francisco Ferrer, 2,65.
- Juan Pierná, 8,63.

CERVIÁ DE TER

- Clara Gallá, 4,14 pesetas.
- Francisco Ros Sala, 1,94.
- José Ametlier, 1,31.
- Clara Fugolé, 4,34.
- Buenaventura Novell Batlle, 4,48.
- José Sala Bosch, 2.

S. JORDI DE VELLIS

- José Pazés Colomar, 0,99 pesetas.
- Mateo Vila Brengaset, 1,89.
- Narciso Vila Baró, 1,61.
- Pedro Vila Vilar, 2,50.
- Jaime Cautenys, 1,36.
- Miguel Congost, 1,25.
- Juan Gall, 4,76.
- José Larriga Anglada, 1,44.
- Paulino Roura, 2,50.
- Conde de Torrella de Montgri, 0,65.
- Ana Teixedor, 3,26.
- Pedro Vila Vilar, 1,62.
- Pedro Pagés, 4,32.
- José Batlle Puig, 5,59.
- Adelaida Maarrich, 4,78.

SANS

- José Vila, 0,71 pesetas.
- Bianca Sirbal, 3,16.
- José Yern Sala, 2,67.
- José Vila, 1,33.

VILANUR

- Pedro Casademont, 3,72 pesetas.

VILADEMULS

- Tomás Bosch, 1,30 pesetas.
- Jaime Simón, 0,22.
- Martín Surribas Vila, 26,42.
- Jaime Coll, 1,09.
- Narciso Batlle, 1,66.
- Pedro Carreras, 1,09.
- N. Torrent, 0,22.
- Juan Batlle, 1,65.
- José Gell, 2,07.
- Losé Llinás, 2,50.
- José Pons, 1,52.
- Teresa Sauquella, viuda de Buriñá, 6,74.
- Juan Sastras, 2,26.
- Miguel Mención, 2,83.
- Jaime Trull Vila, 4,46.
- Sebastián Costa Pajés, 1,78.
- Francisco Juliá, 1,33.
- Agustín Viñols, 2,89.
- Pedro Solá Gráu, 1,78.
- José Solá Culiubret, 3,56.
- Baudilio Pujal, 1,33.
- Jaime Falgás Font, 1,33.
- Baudilio Pujal, 1,33.
- Jaime Falgás Font, 0,22.
- Narciso Fort, 1,78.
- José Ila, 0,23.
- Martín Surribas Vila, 3,56.
- María Anglada Pérez, 1,33.
- José Bach Saicerán, 1,33.
- Pedro Faneillas José, 0,19.
- José Pont Vila, 1,78.
- Ana Trias, 0,18.

VILADRESE

- Narciso Balló, 2,28 pesetas.
- Vicente Juana, 2,40.
- José Roca, 2,93.
- Narciso Balló, 2,78.
- Miguel Congost, 2,61.
- Jaime Giró Maaó, 1,74.
- José Llinás Saceras, 1,80.

- José Martí Sñier, 4,14.
- Pedro Saló Gran, 4,40.
- Narciso Balló, 1,67.
- Jaime Culiubret, 0,40.
- Miguel Vila Mosquera, 0,66.

VILOPRIN

- Juan Cugat Oliveras, 6,06 pesetas.
- Roque Colomer Pagés, 3,14.
- José Ferrés Ferrés, 3,03.
- Narciso Batlle, 4,58.
- Miguel Colomer, 1,63.
- Francisco Canesas, 3,36.
- Miguel Ferrer del Puig, 1,59.
- Jaime Falgueras Font, 1,16.
- Teresa Figueras Amer, 5,98.
- Lucía Clerón, 3,04.
- José Jofre, 4,48.
- Ramón Martí, 1,52.
- Pedro Pon Maró, 1,88.
- Carmen Ferich Muriscat, 5.
- Ramón de Ramón, 2,22.
- Andrés Teixedor, 2,65.
- Vicente Tomás, 3,14.
- Narciso Virolés Pon, 7,26.
- Herederos de José Sortuny, 2.
- Pedro Pagés Torrent, 0,34.
- Herederos de José de Fortuny, 1,33.
- Jaime Ferrer Selá, 1.
- María Cugat Oliveras, 1.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Girona á 12 de Julio de 1918.
El Agente, José Calverol. P—5365

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambrados.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambrados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros, por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 4 de Octubre de 1918, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Díaz Ordóñez, 15,16 pesetas.
- Ascensión Romero R-boio, 15,33.
- Alberto Resada Rosales, 2,61.
- Andrés Carballa, 5,97.
- Andrés Troncoso, 2,95.
- Agustín Fernández, 6,30.
- Baltasar Brabo, 28,45.
- Benito Vázquez, 5,79.
- Domingo Antonio Lores, 2,50.
- Digna Maquieira, 7,66.
- Dionisio Eirin de Romany, 7,50.

Encarnación Varela, 8,34.
Francisco Otero Bonzada, 5,97.
Francisco Alvarez Barral, 2,27.
Francisco Barros, 20,32.
Francisco Buceta Alonso, 17,19.
Herederos de Pedro Fernández, 12,27.
Ignacio Rial de Lamieira, 6,81.
Isolino Fernández, 5,79.
Juan Barial Otero, 6,87.
Juan Agís Varela, 2,78.
José Fernández Alonso, 5,51.
José Manuel Fernández, 6,80.
Juan Bautista Alvarez, 2,27.
Jusa Abal Magariños, 16,86.
José Tirán, 14,19.
José Buceta Ramírez, 14,52.
Joaquín Aquín, 8,18.
Joaquín Rebón Suárez, 7,83.
Juan R. de la Riva, 32,18.
José Gutiérrez Quiroga, 23,84.
Manuel Ríos Caudelle, 7,17.
Miguel Romay Vidal, 7,17.
Manuel Rial Lage, 2,33.
Manuel Pérez Esperón, 5,97.
Manuel Núñez Martínez, 5,78.
Manuel Martínez Prado, 2,55.
María Consolación Suárez, 13,74.
Pedro Bua, 19,59.
Ramón Martínez, 9,21.
Ramón Alvarez Barros, 2,27.
Ramón Suárez García, 2,10.
Antonio Lores Varela, 5,68.
Alberto Barreiro, 3,87.
Carmen Diz Torres, 6,60.
Cipriano Barreiro, 4,54.
Cipriano Otero Lage, 5,91.
Dolores Gonder Teixagueira, 9,86.
Domingo Antonio Sineiro, 4,54.
Francisco Castro de Cobas, 5,91.
Francisco Feijóo, 5,45.
Francisco Otero, 5,85.
Francisco Bernaldez, 3,86.
Isidro Doeste de Samieira, 5.
Gabriel Lema, 3,86.
José Abalo Abalo, 7,27.
José Padier Diz Carro, 2,05.
José Benito Vila Galifianes, 5,22.
Juan Benito Agís Besada, 4,09.
Juan Sineiro, 6,81.
José Trigo, 4,54.
José Canay Baliñas, 3,86.
José María Onteda, 4,57.
José Benito Esperón, 6,31.
Juan Bauzas, 6,14.
José Esperón Barreiro, 6,80.
Juan Iglesias, 5,45.
Juana Rosa Ginini, 2,95.
Manuel Balboa Barreiro, 4,54.
Manuela Amir Pérez, 7,27.
Manuel Trinta Otero, 6,80.
Manuel Diz Goidar, 4,77.
Manuel Martínez, 4,2.
Manuel Fidalgo Suárez, 5,45.
Manuela Vila Feriña, 4,54.
Manuel Eira Cacabelos, 4,10.
Ramón Esperón, 4,32.
Ramón Balboa Otero, 7,04.
Ramón Buigas, 2,61.
Ramón Abal Solla, 5,91.
Santiago Esperón, 2,04.
Agustino Díaz de Jesús, 1,14.
Alberto Pazos de Cobas, 2,04.
Antonio Fíreiro Agís, 0,23.
Antonio Varela, 3,41.
Antonio Onteda Rivas, 0,91.
Antonio Lema, 1,59.
Benito y María Rosa Afruso, 0,91.
Benito Antonio Agís, 2,04.
Bernardo Balboa, 1,36.
Baltica Besada, 1,36.
Bernardo Martínez, 2,27.
Constantino Vázquez, 2,04.
Carmen Mourillo Conde, 3,13.
Cipriano Barreiro, 2,27.
Carmen Esperón, 3,13.
Concepción Gómez, 2,73.
Clemente Esperón, 1,14.

Domingo Rodiño Besada, 1,14.
Domingo Antonio Barreiro, 2,27.
Domingo Barreiro, 2,73.
Domingo Antonio Romay, 1,32.
Domingo Antonio Ucha, 0,46.
Encarnación Alonso, 1,36.
Francisco Galifianes, 3,13.
Francisco Vicente Porto, 2,27.
Francisco Iglesias, 2,27.
Felibiano Cobón García, 1,36.
Francisco Vázquez Loureiro, 2,04.
Florentina Barreiro López, 1,14.
Felipe Carballo, 1,14.
Gabriel Castro, 3,13.
Herederos de Antonio Besada, 5,13.
Idem de Rosa Besada, 2,13.
Idem de Juan Francisco Vila, 0,45.
Isidro Noya, 2,73.
José Abeigón Iglesias, 1,14.
José Benito Alvarez, 2,13.
José Cancela, 2,50.
José Castro, 2,63.
José Ramón Barreiro, 3,41.
Juan Antonio Somaza, 1,14.
José Benito Casay, 0,91.
José Varela González, 1,59.
José Benito Viçites, 1,82.
Juan Manuel García, 2,45.
José Suárez Ucha, 1,36.
Josefa Blanco Balboa, 0,68.
José Méndez Iglesias, 1,59.
José Benito Viçites, 2,27.
Joaquín Riveiro, 2,27.
Juan Ramón Pineiro, 2,27.
José Martínez García, 2,73.
José Manuel Leiro, 2,04.
José Benito Couso, 2,04.
Javier Martínez, 3,62.
José Gumerindo López, 0,45.
José María Domínguez, 3,63.
Josefa Fuentes, 2,64.
José Esperón Paz, 2,04.
José Bouzas, 0,91.
Joaquín Doeste, 0,91.
Joaquín Cobas, 1,34.
Manuel Alvarez Banal, 2,95.
Manuel Fonte, 2,27.
Manuel Banal, 1,36.
Margarita Lores, 3,15.
Manuel Bauciro Beicozo, 0,91.
Manuel Rial, 3,63.
Manuel Doeste, 1,59.
Manuel Esperón, 2,23.
María Esperón, 3,63.
María Manuela Esperón, 1,82.
María Antonia Lores, 3,63.
Manuel Doeste Prieto, 3,41.
María Alberta Martínez, 3,41.
María Antonia Gómez, 1,14.
María Antonia Otero, 3,41.
María Abal Soila, 1,36.
Miguel Gallego Aroza, 0,91.
Margarita Quintáns, 0,91.
Manuela Poza Leiro, 2,50.
Manuela Abal Castro, 0,91.
Manuel Torres Torres, 1,82.
María Martínez González, 0,23.
Manuel Martínez Cobas, 2,27.
Manuel Pérez Vilarriño, 2,04.
Manuel Galifianes, 1,82.
Manuela Agís, 2,95.
Manuel Blanco Balboa, 0,45.
Manuela Castiñeira, 1,59.
Manuel Castro Gómez, 2,50.
Marqués de Castelar, 3,62.
María Vila García, 2,50.
Norberto Martínez, 2,04.
Pedro Antonio González, 3,41.
Ramón Alba Cunchidos, 2,64.
Ramón González Aguiar, 0,45.
Rafael Giráldez, 2,95.
Ramón Varela, 3,41.
Ramón García, 1,36.
Rosa Rodríguez, 1,14.
Rafael Esperón, 1,82.
Rosendo Pérez Pazos, 1,59.
Ramón Iriarte, 1,82.

Ramón Alvarez, 1,59.
Rafael Caamaño, 2,95.
Santiago Esperón, 2,27.
Serafín Rodiño, 0,68.
Serafín Muñiz Iglesias, 1,14.
Teresa Cores Banal, 1,59.
Teresa Barreiro Roales, 2,95.
Teresa Poza Leiro, 2,27.
Vicente Gómez Besada, 0,68.
Victoriano Esperón, 2,73.
Victoria Carballo, 2,27.
Antonio González, 0,25.
José R. Vázquez Varela, 0,25.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 12 de Noviembre de 1918.—
El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—6321

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la Contribución rústica y urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1918, se ha dictado, con fecha 16 de Octubre actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Serantes, 6,29 pesetas.
Hospital de Santiago, 111,69.
Francisca Otero, 7,89.
Francisco Torres Torres, 6,33.
Ignacio Torres, 13,78.
José Núñez Falcón, 4,70.
José Manuel Louzán, 6,35.
José González Abalo, 8,32.
José Padín Santamarina, 4,41.
José Meis, 8,76.
Juan Antonio Pérez, 4,24.
José Ramón Padín, 10,32.
José Ramón Caamaño, 4,70.
Juan García Alvarez, 7,05.
José María Portela, 5,48.
José Vidal Fontán, 1,77.
José del Valle Inclán, 13,23.
Juan Goday Guit, 3,72.
José María Pintos, 6,78.
Pedro Pardo Vilarriño, 10,23.
José María Segado, 9,74.
Juan Ramón de la Riva, 2,14.
Manuel García Durán, 7,03.
Manuel Abal Paz, 6,95.
Manuel Paz Castro Acha, 2,23.
Manuel Paz, 7,71.
María Taboada Pimental, 7,05.
Rosa Rodiño Serantes, 13,56.
Ramón Díaz, 4,12.
Duques Padilla, 10,11.
Viude de Alberto Castro, 12,87.
Idem de Francisco Calvete, 8,40.

- Antonio Chaves Castro, 2,51.
- Antonio Casamaño Iglesias, 4,55.
- Baltasar Sautorum, 5,02.
- Carlos Arca, 6,85.
- David Kial Portas, 6,88.
- Francisco Castro Gondar, 6,15.
- Herederos de Santiago Buceta, 5,02.
- Ignacia Domínguez, 4,56.
- José Feijóo Alfonso, 6,68.
- Juan Vieites, 4,35.
- José Vieites, 4,35.
- Juan Felipe Limeses, 5,24.
- José Blanco Oubiña, 4,79.
- Manuel Fernández Rodríguez, 2,18.
- Manuel Otero Barbeito, 4,35.
- Ramón Torres González, 5,52.
- Rosa Casamaño Silva, 4,56.
- José Otero, viuda, 2,28.
- Silvia Serantes Torres, 2,85.
- Salvador Padín Novoa, 3,64.
- Antonio Fernández López, 2,28.
- Adrián García, 1,14.
- Antonio Lis Cangil, 3,42.
- Antonio Vieites, 2,05.
- Alberto Otero Rodríguez, 0,46.
- Alvaro Gómez Ricoy, 3,71.
- Benito Gumil Hermida, 3,42.
- Benita Rivas, 2,05.
- Carmen Oubiña, 1,83.
- Carmen Gondar, viuda, 2,28.
- Carlos Pintos Rodiño, 2,51.
- Dolores Méndez Lois, 1,14.
- Dolores Díaz, 0,23.
- Eduardo Somoza Casamaño, 2,74.
- Francisca Torres González, 2,05.
- Francisco Rodiño, 3,42.
- Francisco Vieites Martínez, 2,28.
- Herederos de Benito Gondar, 0,46.
- Idem de Vicente Gondar, 4,33.
- Idem de José Chantretero, 2,77.
- José B. Pintos, 0,23.
- José Benito Portas, 1,60.
- José Doval Rivas, 0,23.
- José Castro Serán, 0,46.
- José María Pérez, 0,46.
- José R. Castro, 1,36.
- José María Castro Padín, 2,28.
- José Torres, 1,36.
- José María Pérez, 3,42.
- José María Veis, 1,36.
- José R. Oubiña, 1,14.
- José María Chaves, 2,54.
- José Mariño Serantes, 2,05.
- José Benito Feijóo Carbaliá, 0,46.
- José Torrán González, 1,36.
- Juana González, viuda, 2,51.
- José Fernández Rodríguez, 1,36.
- José Benito Gondar Piñeiro, 2,28.
- Joaquín Vila Galiliñansa, 1,14.
- José Domínguez Sadana, 0,23.
- Manuel Besada Renda, 1,60.
- María Pombo, viuda, 2,28.
- Manuel Portas, 2,51.
- Manuel de Lafuente Terrón, 0,69.
- Manuel Costa Oubiña, 1,60.
- Manuel Dozo Meis, 0,23.
- Manuel González Portas, 1,60.
- Manuel Sineiro Alvarez, 0,23.
- Manuel Castro Serán, 1,60.
- Manuel Barveites, 3,42.
- Ramón Salazar Lis, 0,69.
- Ricardo Romay Rodríguez, 1,60.
- Ramón Torres Cornes, 1,14.
- Ramón González Monta, 2,74.
- Ramón García Montoto, 1,83.
- Ramón Muñiz Ucha, 1,36.
- Ramón Sammartín, 0,91.
- Sebastián Chantretero, 1,36.
- Teresa Paz Castro, 2,96.
- Antonio Fernández López, 1,06.
- Amelia Tomell, 0,52.
- Eduardo Torres Meis, 0,25.
- José María Pérez, 0,25.
- José Benito Oubiña, 1,39.
- Manuel Castro y Luis Maroñas, 2,64.
- Miguel Calvete Otero, 2,64.
- Ferrogina Piñeiro Fernández, 2,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 12 de Noviembre de 1918.
El Agente, José B. Conde. P-6822

Agencia ejecutiva de la provincia de Huesca.

D. Cayetano Joveilar Fuster, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Aler, de la provincia de Huesca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución por rústica y urbana, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre de 1918, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y por pregones en los parajes de costumbre de esta localidad.»

Miguel Grau Santisteva, como contribuyente usufructuario de los inmuebles, objeto de la subasta, y de Ricardo Latorre Güens como dueño de la nuda propiedad de los mismos:

Una villa con olivos y cereales, sita en términos de Aler, en la partida de Estromadés, de 85 áreas y 82 centiáreas de extensión; lindante: por Norte, herederos de Antonio Pociello; Mediodía, con barranco; Sur, Manuel Pascual; Poniente, Miguel Grau; capitalizada en 137,60 pesetas; no tiene cargas conocidas.

Un farroñal en las inmediaciones del pueblo de Aler, en la partida de la Costera, de un área 19 centiáreas, destinado á cereales; linda: por Norte, con camino; Mediodía y Poniente, con Jaime Llana; Sur, Agustín Cambray y camino; capitalizada en 80 pesetas; no tiene cargas conocidas.

Un huerto en términos de Aler, en la partida del Molino, de un área 19 centiáreas; lindante: á Norte, con camino; Mediodía y Sur, con barranco; Poniente, Agustín Cambray; capitalizado en 160 pesetas; no tiene cargas conocidas.

Una casa en Aler, en la calle del Horno, señalada con el número 5, de dos pisos y el firme; lindante: por derecha entrando, con casa de Joaquín Toveña; izquierda, con la de José Gracia; espalda y frente, con calle; cuya medida es de cuatro metros ancha y nueve metros larga; capitalizada en 103 pesetas; no tiene cargas conocidas.

Un edificio en Aler, en la calle del Castillo, sin número, de cuatro metros cuadrados; lindante: por derecha, izquierda, espalda y por arriba, con Ricardo Balra, frente con dicha calle; capitalizada en 50 pesetas; no tiene cargas conocidas.

Lo que hago público por medio del pre-

sente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la anterior relación:

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento ejecutivo;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecho ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Aler á 19 de Noviembre de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Cayetano Joveilar. P-6808